

CONSTANCIA. Enero 23 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que aunque dentro del término procesal respectivo que iría entre el 06 de diciembre de 2022 y el 25 de enero de 2023, se presentó contestación frente a la demanda y por cuenta de apoderada judicial, actuando en representación de los vinculados como litisconsortes necesarios, se advierte que el poder conferido por DIANA ALZATE ARANGO, carece de los requisitos propuestos por la Ley 2213 de 2022. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00020-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que dentro del término de traslado concedido a los señores DIANA y JHON JAIRO ALZATE ARANGO, fue remitida contestación a través de apoderada judicial, previo a reconocerle personería para actuar y correr el respectivo traslado a las excepciones allí propuestas, se **REQUIERE** a dicha parte vinculada para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, aporte nuevo poder que deberá ser conferido por la vinculada DIANA ALZATE ARANGO, según las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: **“PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.**

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, **deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**”(Resaltado propio).*

Por lo anterior y previo a dar traslado de las excepciones propuestas dentro de la contestación a la demanda, se REQUIERE sea enviado nuevo poder remitido a la abogada, desde el correo electrónico reportado como dirección para notificaciones de la vinculada: **dianis1060@gmail.com**, considerando adicionalmente que su domicilio es en la ciudad de Panamá.

Finalmente, se advierte a la parte vinculada, que todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 008 el 24 de enero de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario